

Managua, 31 de Agosto del año 2017.-

CIRCULAR

Señores **Nivel Central** Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones Tribunal de Apelaciones: Salas Civiles, Penales y Especializadas en Violencia y Justicia Penal de Adolescentes Jueces de Distrito para lo Civil Jueces Certificadores de Distrito Jueces de Ejecución y Embargos Jueces de Distrito de Familia Jueces de Distrito del Trabajo y de la Seguridad Social Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia Jueces de Distrito de 10 Penal de Juicio Jueces de Distrito Especializados en Violencia Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria Jueces Penales de Distrito de Adolescentes Jueces Ad Hoc Jueces Locales Civiles, Penales y Unicos Dirección Nacional de Registros Dirección Nacional del Registro Nacional de **Antecedentes Penales**

Dirección Alterna de Resolución de Conflictos Instituto de Altos Estudios Judiciales Instituto de Medicina Legal Defensoría Pública Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil Secretarios de Actuaciones, Judiciales y Receptores Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos Oficinas de Atención al Público en los Complejos Judiciales y de los Modelos de Gestión de Despachos Judiciales Oficina de Notificaciones y Oficiales **Notificadores** Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial **Personal Administrativo** Abogados (as) y Notarios (as) Públicos Ciudadanía en General Toda la República

CORTE SUPREMA

Para conocimiento y demás efectos de ley, le transcribo Encabezado y Por Tanto de la Resolución dictada por este Supremo Tribunal, la que íntegra y literalmente dice: SENTENCIA Nº 71. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL, Managua Dieciséis de Agosto Del Año Dos Mil Diecisiete. Las Doce y Cuarenta y Cinco minutos de la Mañana. POR TANTO: De conformidad con las consideraciones hechas y con fundamento en los Artículos 165 numeral 10 de la Constitución Política de Nicaragüense, Art. 16 de la Ley de Notariado y a los Artículos 4 y 6 numeral 18 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los suscritos Magistrados del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia, RESUELVEN: I.- HA LUGAR a la queja en contra del Licenciado GUSTAVO ADOLFO PALACIOS REYES Abogado y Notario Público, por lo que se sanciona. II.- Se suspende por dos (2) años al Notariado Público Licenciado GUSTAVO ADOLFO PALACIOS REYES, por actuar en contra de Ley expresa. III.- Póngase en conocimiento a través de Oficio al Registro Público de la Propiedad del Departamento de Matagalpa, de los resultados establecidos en la presente Sentencia. IV.- Gírese Oficio a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de esta Corte, a fin de que proceda a anotar en el expediente que se lleva del Licenciado GUSTAVO ADOLFO PALACIOS REYES. V.- Cúmplase con las sanciones impuestas, Cópiese, Publíquese, Notifíquese. A. L RAMOS.- M. AGUILAR G.- V. GURDIAN C.- Ante mí RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.- Srio.-

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración.

Atentamente

RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA SECRETARIO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA